

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000730 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2023

VISTOS: La CARTA N° 01-2023/C.D.S/ESySO/ING.AAAG de fecha 28 de Agosto del 2023 del Ing. Arturo Alexander Ayon Guerrero; la Carta N° 023-2023/CONSORCIODIVINOSULLANA de fecha 11 de Septiembre del 2023 del representa común del Consorcio Divino Sullana; la Carta N° 066-2023-CPCH-WLDS de fecha 11 de Septiembre del 2023 del representante comun del Consorcio Perla del Chira; el Informe N° 153-2023GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 14 de Septiembre del 2023 del monitor de obra; el Informe N° 1565-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Septiembre del 2023 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 046-2023/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Febrero del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 797-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Septiembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Octubre del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO DIVINO SULLANA, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009; con un monto contractual ascendente a S/. 11'203,844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 01-2023/C.D.S/ESySO/ING.AAAG de fecha 28 de Agosto del 2023, el Ing. Arturo Alexander Ayon Guerrero presenta al CONSORCIO DIVINO SULLANA, la renuncia irrevocable al cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

Que, mediante la Carta N° 023-2023/CONSORCIODIVINOSULLANA de fecha 11 de Septiembre del 2023, el representa común del Consorcio Divino Sullana solicita el cambio y/o reemplazo del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, indicando que por motivos personales el profesional ha presentado su renuncia irrevocable;

Que, mediante Carta N° 066-2023-CPCH-WLDS de fecha 11 de Septiembre del 2023, el representante comun del Consorcio Perla del Chira alcanza el pronunciamiento recomendando declarar procedente el cambio del Ing. Arturo Alexander Ayon Guerrero por el Ing. Edwin Jhonatan Silva Zevallos como especialista en seguridad, indicando que el mismo cumple con el perfil profesional requerido en las bases integradas de la Licitación Publica N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 153-2023GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 14 de Septiembre del 2023, el monitor de obra opina y recomienda que se ha procedido con la revisión de los requisitos exigidos en las bases integradas del procedimiento de selección, el profesional propuesto ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, si cumple con el perfil para el cargo de especialista en seguridad para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000730-2023/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2023

la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

Que, mediante Informe N° 1565-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Septiembre del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones indica que de la revisión del expediente, el Ing. Edwin Jhonatan Silva Zevallos cumple con la experiencia acumulada de 806 días equivalente a 2 años 2 meses 2 semanas y 1 día, solicitado en las bases integradas como especialista en seguridad para la ejecución de obras relacionadas con el objeto contractual, por lo que concluye que deviene en procedente la sustitución del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009;

Que, mediante Informe N° 046-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Septiembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de la sustitución del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 797-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Septiembre del 2023, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en mérito a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, así como de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G, deviene en procedente APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de cambio de profesional especialista en seguridad para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009, obra que le resulta aplicable el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.L N° 1341, D.L N° 1444 y el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000730 -2023/GOB.REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 18 SEP 2023

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias;

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 190 del Reglamento, que regula sobre las "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado":

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones y evaluación técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones, para emitir el acto administrativo **PROBANDO LA SUSTITUCIÓN** del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009; profesional que ha sido propuesto por el contratista CONSORCIO DIVINO SULLANA y ratificados por el Sub Director de la División de Obras con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000730 -2023/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. ARTURO ALEXANDER AYON GUERRERO con CIP N° 178238 por el ING. EDWIN JHONATAN SILVA ZEVALLOS con CIP N° 261109, como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2397009; solicitud que ha sido presentada por el contratista CONSORCIO DIVINO SULLANA, a través de la Carta N° 023-2023/CONSORCIODIVINOSULLANA de fecha 11 de Septiembre del 2023; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al responsable de abastecimiento para que a través del área de contrataciones elabore la adenda al contrato.

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.-HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista CONSORCIO DIVINO SULLANA en su domicilio Calle Caráz N° 886 Cuarto piso Urb. Mercurio del Distrito Los Olivos- Lima y al supervisor de la obra, a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

